



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	Municipio de Medellín
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	05001310502520220007200
Auto	29 T
Decisión/Temas	Admite Tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991.

Los documentos allegados con la presente solicitud, serán valorados en los términos de Ley.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente Municipio de Medellín al abogado Alejandro Hoyos Zuluaga, portador de la tarjeta profesional 146.211 del C.S. de la J.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en

el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que en el término de dos (2) días rinda informe sobre lo acontecido con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y aporte la documentación que considere necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

TERCERO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para representar judicialmente al Municipio de Medellín al abogado Alejandro Hoyos Zuluaga, portador de la tarjeta profesional 146.211 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
alejandro.hoyos@medellin.gov.co; notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por Estados 021 del
16/02/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7eeceb38c2953838e03ead39a8dc7e73e1855398d82997d1099e376515c3f67**

Documento generado en 15/02/2022 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>